

Resultando que la dotación inicial adscrita a la Fundación, según se recoge en la escritura de constitución, es de 1.000.000 de pesetas que los socios fundadores han ingresado en efectivo metálico por partes iguales en el Banco Central, agencia 174, de Madrid, y que el domicilio queda fijado en la calle San Agustín, número 3, dicha capital;

Resultando que, el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un patronato compuesto por los tres miembros fundadores, habiendo sido nombrado Presidente don Alfonso Vázquez Fraile; Vicepresidente, don Ismael Fernández García-Lorenzana, y Secretaria, doña Ana Alonso de Velasco Esteban, los cuales han aceptado sus cargos, de carácter gratuito; que en cuanto a las personas que en su caso hayan de sucederles, se recogen las normas en el artículo 8.º de los Estatutos;

Resultando que el resto del articulado estatutario regula las demás cuestiones que el texto reglamentario contiene: organización y atribuciones de los órganos de gobierno; reglas para la selección de los beneficiarios; previsiones para el supuesto de modificación de fines o extinción de la Fundación;

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Fundaciones el expediente ha sido cursado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, la cual informa favorablemente la pretensión deducida en el mismo;

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 34 del texto fundamental recoge el derecho de Fundación para fines de interés general;

Considerando que en armonía con lo establecido en el artículo 103.4 del pre citado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación, cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4);

Considerando que el artículo 1.º del Reglamento de 21 de julio de 1972 dice que tendrán carácter de Fundaciones Culturales Privadas aquellos patrimonios autónomos destinados primordialmente por sus fundadores a la educación, la investigación científica y técnica y administrados sin fin de lucro por las personas a quienes corresponde su gobierno, circunstancias todas ellas que concurren en el presente caso;

Considerando que se han cumplido, en sus aspectos esenciales las previsiones del Reglamento de Fundaciones, especialmente las establecidas en sus artículos 6.º, 7.º y 84 y que, atendiendo a los fines expresados en el tercero de los resultandos, la Fundación debe ser clasificada como de promoción y ámbito nacional a tenor de lo establecido en el artículo 2.º del citado Reglamento;

Considerando que a la vista de lo expuesto y habida cuenta de que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el dictamen del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Docente Privada de promoción y de ámbito nacional a la denominada Fundación «Luis Cuañas», con domicilio en la calle San Agustín, número 3, de Madrid, instituida en virtud de escritura pública otorgada con fecha 16 de julio de 1987.

Segundo.—Aprobar los Estatutos de fecha 26 de octubre de 1988 por los que la misma ha de regirse.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato, según figura en la escritura de constitución y en el quinto de los resultandos, cuyos miembros han aceptado expresamente sus cargos.

Cuarto.—Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio que aparece nivelado.

Madrid, 31 de enero de 1989.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**4839** *ORDEN de 3 de febrero de 1989 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Educación General Básica denominado «Alborada», de Santander.*

Examinado el expediente iniciado a instancia de doña María Gregoria Vallejo Fernández, doña María Isabel Martínez Bolívar y doña Piedad Fernández Fernández, en su condición de titulares del Centro

Privado de Enseñanza denominado «Alborada», sito en la calle General Dávila, 242, de Santander, que cuenta con clasificación provisional para ocho unidades de Educación General Básica, otorgada por Orden de fecha 19 de octubre de 1978, en solicitud de cambio de titularidad del citado Centro a favor de «Colegio Alborada, Sociedad Civil»;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Alborada», a favor de doña María Isabel Martínez Bolívar, doña María Gregoria Vallejo Fernández y doña Piedad Fernández Fernández;

Resultando que, mediante escritura de cesión de titularidad otorgada ante el Notario de Santander don Manuel Sáinz-Trápaga Avendaño, con el número 37/1988, de su protocolo, doña María Gregoria Vallejo Fernández, doña María Isabel Martínez Bolívar y doña María Piedad Fernández Fernández ceden la titularidad, a todos los efectos, del citado Centro a favor de «Colegio Alborada, Sociedad Civil».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que por tratarse de un Centro concertado se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Conciertos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado;

Vistos: La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Alborada», de Santander, que en lo sucesivo será ostentada por «Colegio Alborada, Sociedad Civil» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado y aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de febrero de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**4840** *ORDEN de 3 de febrero de 1989 por la que se autoriza el cambio de titularidad y denominación del Centro de Educación General Básica denominado «San Estanislao de Kostka», de Madrid.*

Examinado el expediente iniciado a instancia de don Felipe Segovia Martínez en su condición de titular del Centro Privado de Enseñanza denominado «San Estanislao de Kostka», sito en calle Santa Isabel, 23, de Madrid, que cuenta con clasificación provisional para 12 unidades de Educación General Básica, otorgada por Orden de fecha de 1 de marzo de 1976, en solicitud de cambio de titularidad del citado centro a favor de «Colegio Santa Isabel, Sociedad Anónima», y denominación del mismo por el de «SEK-Santa Isabel»;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «San Estanislao de Kostka», a favor de don Felipe Segovia Martínez;

Resultando que, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, don Augusto Gómez-Martinho Faerna, con el número 926/87, de su protocolo, don Felipe Segovia Martínez cede la titularidad, a todos los efectos, del citado centro, que pasa a denominarse «SEK-Santa Isabel», a favor del «Colegio Santa Isabel, Sociedad Anónima», representada en dicho acto por doña Pilar Blas Bravo, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Vistos: La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad y denominación del Centro de Educación General Básica denominado «San Estanislao de Kostka», de Madrid, que en lo sucesivo se denominará «SEK-Santa Isabel», y cuya titularidad será ostentada por «Colegio Santa Isabel, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**4841** *ORDEN de 3 de febrero de 1989 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas al Centro privado de Educación General Básica «María Auxiliadora» de Cuenca.*

Examinado el expediente iniciado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Cuenca, a instancia del titular del Centro concertado de Educación General Básica «María Auxiliadora», sito en calle Benito Pérez, 42, de Cuenca, a fin de disminuir en tres el número de unidades concertadas, siendo su causa el no funcionamiento de estas unidades;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos; la Orden de 8 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 12); la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones de aplicación;

Teniendo en cuenta que el expediente de disminución de unidades ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con el artículo 46, 3, del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, antes citado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones y previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la variación por reducción de tres unidades del concierto del Centro privado de Educación General Básica «María Auxiliadora», suscrito con fecha 23 de mayo de 1986, en base a lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 12), cuyo concierto, modificado por Orden de 22 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 27), queda fijado en 5 unidades de Educación General Básica en régimen general, para el curso 88/89.

Segundo.-La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.-Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro «María Auxiliadora» o persona legalmente autorizada.

Cuarto.-Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la variación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y del artículo 52 del Reglamento de Concursos.

Quinto.-La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1988/89.

Sexto.-No procederá la renovación del concierto suscrito el 23 de mayo de 1986 una vez finalizado el plazo de vigencia del mismo, por no tener todas las unidades correspondientes al nivel educativo.

Madrid, 3 de febrero de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

**4842** *ORDEN de 3 de febrero de 1989 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros «Liceo Oroquieta», de Madrid, y tres más.*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los titulares de los Centros privados, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles clasificación provisional a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva en dichos Centros al haber realizado las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes, y la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en anexo a la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Centros de Educación General Básica

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Liceo Oroquieta». Domicilio: Calle Sahara, 79, y Villajoyosa, 85. Titular: «Cooperativa Sociedad Limitada San Viator». Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica con nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Sahara, 79 y Villajoyosa, 85.

Provincia: Murcia. Municipio: Murcia. Localidad: Murcia-La Alberca. Denominación: «San José». Domicilio: Calle Los Pinos, 6, y García Villalba. Titular: Colegio «San José de la Alberca, Sociedad Cooperativa Limitada». Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en las calles Los Pinos, 6, y García Villalba.

Provincia: Zaragoza. Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «Santo Tomás de Aquino». Domicilio: Calle Maestro Estremiana, 48. Titular: «Samprasarana, Sociedad Anónima». Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica con catorce unidades y capacidad para 560 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Maestro Estremiana, 48.

##### Centros de Educación Preescolar

Provincia: Albacete. Municipio: Almansa. Localidad: Almansa. Denominación: «Ekumene». Domicilio: Calle Nueva, 1. Titular: «Obra Misionera de Jesucristo Sacerdote y Divino Maestro». Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Nueva, 1.